

AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 08.2013, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE.

En Santo Domingo-Caudilla, a treinta de diciembre de dos mil trece, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta minutos, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria ordinaria a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

ASISTENTES:

***SR. ALCALDE PRESIDENTE:** D. Maudilio Martín Fernández (Grupo P.P.).

***SRES. CONCEJALES (por orden alfabético):**

- D. Roberto Jesús Corral del Olmo(Grupo P.P.-Portavoz). (Se incorpora a la sesión ya comenzado el punto segundo del Pleno).
- D. Joaquín Florido Sánchez (Grupo P.S.O.E.)
- D. Pedro Pablo López Martín(Grupo P.P.).
- D.ª Silvia del Olmo Silvestre(Grupo P.S.O.E.).
- D.ª María Paloma Pérez Palomo(Grupo P.S.O.E.).
- D. José Rodríguez Robles(Grupo P.S.O.E.-Portavoz).
- D.ª María Luisa Sánchez González(Grupo P.P.).
- D. Jaime Santiago López(Grupo P.P.).

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Maudilio Martín Fernández, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdo sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS NÚMEROS 06.2013, DE 24 DE SEPTIEMBRE, Y 07.2013, DE 8 DE OCTUBRE.

De conformidad con el art. 91 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del **Sr. Alcalde Presidente** se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación a los borradores de actas n.ºs 06.2013 y 07.2013 de las sesiones anteriores celebradas los días veinticuatro de septiembre y ocho de octubre de 2013, respectivamente, que han sido distribuidas a los presentes, no formulándose observación alguna.

Tras ello, estando presentes ocho (8) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, mostrándose conformes todos, siendo aprobadas las actas referenciadas por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

PARTE RESOLUTIVA (ACUERDOS):

SEGUNDO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA PARA EL AÑO 2014.

Por indicación de la Alcaldía **el Sr. Secretario** explica que el Presupuesto General que se somete a la aprobación inicial plenaria asciende a la cantidad de 778.871,60 €, tanto en ingresos como en gastos, indicando el desglose correspondiente por capítulos. Así mismo, hace referencia a otra documentación que integra el expediente presupuestario como es la Memoria de la Alcaldía, el Informe de la Intervención, el Anexo de Inversiones, el Anexo de Personal, la Plantilla y las Bases de Ejecución del Presupuesto. También hace hincapié en lo referente a la nivelación presupuestaria, indicando que los ingresos corrientes (Capítulos I a V), que ascienden a 734.243,00 €, financian los gastos corrientes (Capítulos I a IV), los cuales se elevan a 732.533,00 €. Por otro lado, el Presupuesto del Ayuntamiento cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit), una vez establecida la equivalencia entre el saldo del presupuesto por operaciones no financieras y el saldo de contabilidad nacional (capítulos I a VII), realizándose los ajustes correspondientes como consecuencia de las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional. Indica también que no existe endeudamiento por operaciones de crédito y tampoco está previsto acudir al mismo como forma de financiación; no obstante, sí existe deuda con el Fondo de Financiación de Pago a Proveedores (FFPP), constando en la última entrega a cuenta correspondiente a noviembre de 2013 de participación de los municipios en tributos del Estado que la cantidad pendiente de pago asciende a 85.096,05 €; existen también saldos deudores pendientes de reintegrar por importes de 2.307,63 € y 16.002,81 € resultantes de las liquidaciones definitivas negativas de participación de los municipios en tributos del Estado correspondientes a 2008 y 2009, según refleja la referida última entrega a cuenta correspondiente a noviembre de 2013 de participación de los municipios en tributos del Estado. Respecto al procedimiento de aprobación del Presupuesto se remite a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Sra. Pérez pregunta por qué se va a prestar en 2014 el servicio público de piscina municipal a través de una empresa.

El Sr. Alcalde contesta que en el ejercicio 2014 se pretende realizar la contratación de la gestión del servicio público de la piscina municipal y explotación del bar existente en la misma, retribuyéndose al contratista con las tarifas o precios que abonen los usuarios, suponiendo esa forma de gestión un ahorro para esta Entidad Local, ya que la recaudación municipal que se obtiene por la tasa de entrada a la piscina no cubre los costes. También indica que se hace así en otros Ayuntamientos como Novés y Villamiel de Toledo. Sólo continuaría realizándose el mantenimiento del césped por el Ayuntamiento, efectuándose todo lo demás por la empresa que resulte adjudicataria.

La Sra. Pérez pregunta qué sucede si hay algún problema.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Por **el Sr. Alcalde** se responde que la empresa se encargaría de resolver los problemas que pudieran plantearse. Se tramitará un procedimiento para la adjudicación del contrato con arreglo a las cláusulas que se establezcan en los pliegos regidores, debiéndose revisar las tarifas de las entradas que abonen los usuarios.

Por **la Sra. Pérez** se pregunta si entonces se van a subir las tarifas.

El Sr. Alcalde contesta que la contratación incluirá conjuntamente la gestión del servicio público de la piscina municipal y la explotación del bar existente en la misma, por lo que la empresa adjudicataria sabe las cantidades que tiene que cobrar a los usuarios de la piscina dentro de los límites que establezca el Ayuntamiento, ya que hay que tener en cuenta que si las tarifas de las entradas no son altas vendrán más personas. Los gastos de personal de los socorristas de la piscina correrán a cargo de la empresa adjudicataria, siendo ésta la que deba realizar los contratos laborales correspondientes, además de soportar otros gastos que también son de su cuenta como el mantenimiento de la piscina (salvo el césped como se ha indicado anteriormente), cloro, limpieza y cualquier otro derivado de la prestación del servicio.

A continuación, se incorpora a la sesión **el Sr. Corral**.

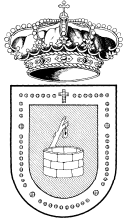
La Sra. Del Olmo pregunta si las partidas de actividades deportivas y material deportivo están destinadas a atender gastos que venían realizándose anteriormente por el Club Deportivo Elemental Val de Santo Domingo con la subvención municipal que se le concedía.

Por indicación de la Alcaldía **el Sr. Secretario** explica que esas partidas de actividades deportivas y material deportivo son del Capítulo II "Gastos Corrientes en Bienes y Servicios" y se refieren a actividades y materiales municipales, mientras que tras la supresión prevista en 2014 de la subvención nominativa al C.D. Elemental Val de Santo Domingo otorgada en el ejercicio anterior, las actividades deportivas y culturales que efectuaba dicho club pasan a ser realizadas directamente por el Ayuntamiento mediante la contratación laboral de los monitores correspondientes, al igual que las actividades del Programa "Verano Diver", perteneciendo ese gasto al Capítulo I "Gastos de Personal", al igual que el gasto derivado de sus correspondientes altas en el Régimen General de la Seguridad Social, atendiendo al requerimiento realizado a este Ayuntamiento por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Toledo.

La Sra. Del Olmo indica que la partida de mobiliario está repetida.

Por indicación de la Alcaldía **el Sr. Secretario** explica no se trata de la misma partida puesto que tienen distinta clasificación por programas, perteneciendo una partida de mobiliario al área de gasto 1 y la otra al área de gasto 9.

VISTO que se ha procedido a la tramitación del expediente para la aprobación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla correspondiente al ejercicio 2014.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

VISTA la documentación que integra el mencionado expediente, así como el informe emitido al respecto con fecha 20/12/2013 por la Intervención Municipal.

VISTO el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2014, integrado únicamente por el Presupuesto del Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución y la Plantilla del personal.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la legislación vigente, contemplada fundamentalmente en el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Seguidamente, estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cinco (5), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..
- Abstenciones: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..
- Votos en contra: Ninguno.

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

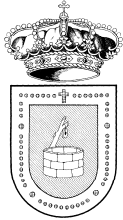
ACUERDA

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio económico 2014, integrado únicamente por el Presupuesto del Ayuntamiento.

El resumen a nivel de capítulos del Presupuesto es el siguiente:

I. ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS INGRESOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	333.512,88
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.771,33
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	163.555,91
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	227.748,03
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	2.654,85
CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	44.628,60
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		778.871,60



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

II. ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS GASTOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	315.480,00
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	400.153,00
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	10.750,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.150,00
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	46.338,60
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		778.871,60

SEGUNDO: Aprobar las Bases de Ejecución que acompañan al Presupuesto General.

TERCERO: Con ocasión de la aprobación del Presupuesto anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobar la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el año 2014 y someterla a los mismos trámites de publicidad que el propio Presupuesto General.

La plantilla queda configurada como sigue:

A).- Personal Funcionario

1.- Escala Habilitación Estatal

1.1.- Subescala de Secretaria-Intervención. Grupo A1. Nivel de C.D.: 26. Número de plazas: Una. Ocupada en propiedad.

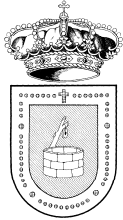
2.- Escala de Administración General

2.1.- Subescala de Auxiliar. Grupo C2. Nivel de C.D.: 18. Número de plazas: Una. Ocupada en propiedad.

CUARTO: Exponer al público el Presupuesto inicialmente aprobado por el plazo de quince días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, a efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, debiendo cumplirse el trámite de su publicación definitiva, en el mencionado Boletín, del resumen por Capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento, así como la plantilla del personal.

QUINTO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA VALORACIÓN DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO EN EL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica a los presentes que el Arquitecto Municipal con fecha 20/09/2013 ha emitido un informe relativo a la valoración de la unidad de aprovechamiento en el Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla, estableciendo un valor por m² construido, al cual se le aplican los correspondientes coeficientes según los distintos usos.

CONSIDERANDO el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, D. Francisco Javier Pantoja Gómez-Menor, con fecha 20/09/2013, en el que se fija la valoración de la unidad de aprovechamiento en el Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla, estableciendo un valor por m² construido, y cuyo tenor literal es el siguiente:

" "

INFORME DE VALORACION DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO EN EL POM DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA.

En relación con las distintas actuaciones urbanizadoras, en desarrollo del Plan de Ordenación Municipal, y con el fin de poder conocer las cesiones a favor del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla y valorar los mismos, y aquellos otros de titularidad municipal en las mismas, el Arquitecto Municipal que suscribe emite el siguiente informe:

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

En el momento actual es de aplicación el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, para el periodo 2013-2016 (BOE 10.04.2013). Dicho Plan pretende abordar la difícil problemática actual, acotando las ayudas a los fines que se han considerado prioritarios y que están relacionados con la sostenibilidad a través de la rehabilitación de viviendas y la regeneración y renovación urbanas, al tiempo que abarcan aspectos relacionados con el alquiler de viviendas. Este plan difiere de los anteriores planes estatales de vivienda que fomentaban la producción de viviendas y apostaban por la propiedad como forma esencial de acceso a la vivienda.

La realidad actual aconseja un cambio de modelo que equilibre as diversas formas de acceso a la vivienda y propicie la movilidad que reclama la necesaria reactivación del mercado laboral. Este equilibrio debe existir entre la expansión promotora de los últimos años y el mantenimiento y conservación de lo ya construido.

Sin embargo el nuevo Plan Estatal 2013-2016 no describe ningún precio de referencia que permita conocer el valor del un suelo destinado a vivienda protegida. En la disposición adicional tercera del Real Decreto se establecen los criterios para definir una vivienda protegida, entre los se indica que Deberán contar con un precio máximo de venta de la vivienda protegida en venta o un alquiler máximo de referencia de la vivienda protegida en alquiler. No obstante en el citado Real Decreto no establece el procedimiento para calcular dicho precio máximo de venta o alquiler, aspecto que ampro existe en la normativa de la comunidad autónoma.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Dicho Real Decreto tampoco ha establecido una derogación expresa de los valores recogidos en anteriores planes estatales, por lo que los valores de referencia no quedan establecidos de una forma clara.

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, establece en su artículo 9.2 que el Módulo Básico Estatal (en adelante, MBE) será establecido por acuerdo del Consejo de Ministros, a iniciativa del Ministerio de Vivienda y propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos Económicos, en el mes de diciembre de los años 2009, 2010 y 2011, y será publicado en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de dicho Real Decreto.

En la Resolución de 29 de diciembre de 2009, de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda, se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 2009, por el que se establece la cuantía del Módulo Básico Estatal para 2010 (Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2013) y se interpreta el punto sexto.3 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de mayo de 2009. En el año 2013 el siguiente MBE:

- *MBE año 2013 se fija en **758 euros** por metro cuadrado de superficie útil.*

Decreto 173/2009, de 10/11/2009, por el que se aprueba el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla la Mancha (2009-2012) Anexo II, y modificado por el Decreto 8/2011 de 29 Marzo.

Santo Domingo-Caudilla se encuentra dentro del Ámbito Territorial Área Geográfica 2. En esta zona el coeficiente (CL) asciende a 0,85.

- *Por este motivo el precio por m2 construido para **Vivienda de Protección Oficial de Régimen Especial I (VPORE)** ascendería a:*

758 x 1,2 x 0,85 = 773,16 euros/m2.

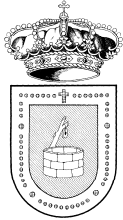
- *Por este motivo el precio por m2 construido para Vivienda de **Protección Oficial de Precio General (VPOPG)** ascendería a:*

758 x 1,4 x 0,85 = 902,02 euros/m2.

Siguiendo el mismo criterio los precios máximos de venta de un m2 de superficie útil, de cada uno de los tipos de vivienda son los siguientes:

- *VPORE. Vivienda de Protección Oficial de Régimen Especial
773,16€*
- *VPOPG. Vivienda de Protección Oficial de Precio General
902,02€*

El valor de repercusión del suelo, en cada uno de estos tipos de vivienda, queda establecido en el punto 7 del artículo 28 del Decreto 3/2004, modificado por la disposición final tercera del Decreto 173/2009, con los siguientes porcentajes:



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

- *VPORE. Vivienda de Protección Oficial de Régimen Especial* 15%
- *VPOPG. Vivienda de Protección Oficial de Precio General* 20%

Los valores de repercusión de cada tipo sobre metros útil son por tanto los siguientes:

- *VPORE. Vivienda de Protección Oficial de Régimen Especial:* 115,97 €/m^{2u}
- *VPOPG. Vivienda de Protección Oficial de Precio General:* 180,40 €/m^{2u}

Se considera que el porcentaje entre la superficie construida y la superficie útil de las construcciones varía entre un 1,22 y un 1,30, dependiente del tipo de tipología a emplear (plurifamiliar/unifamiliar), de las alturas de la construcción final y de la solución formal del proyecto.

Por este motivo se considera que se puede fijar una media a los efectos de valoración del presente informe con un coeficiente de 1,25 entre la superficie construida y la superficie útil. Los valores de repercusión de cada tipo sobre metro cuadrado construido son por tanto los siguientes:

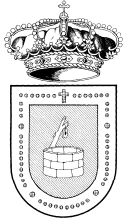
- *VPORE. Vivienda de Protección Oficial de Régimen Especial:* 92,78 €/m^{2c}
- *VPOPG. Vivienda de Protección Oficial de Precio General:* 144,32 €/m^{2c}

De esta forma se indica que el valor del terreno lo establecerá el promotor final en función del régimen específico de vivienda a aplicar en cada parcela resultante. Por este motivo de cara a efectuar una valoración genérica se debe acudir a la valoración de la unidad de aprovechamiento establecida en el POM de Val de Santo Domingo-Caudilla, lo que supone efectuar otra consideración distinta a la tasación concreta de un inmueble.

2. UNIDAD DE APROVECHAMIENTO POM

En el POM no se ha distinguido la diferencia de valor entre los distintos tipos de vivienda citados anteriormente, asignando el mismo a los efectos de cálculo del aprovechamiento tipo de cada área de reparto. En este sentido el cálculo de las unidades de aprovechamiento de cada área de reparto se ha establecido a través de la siguiente relación, que corresponde SECCION III. 1. CLASIFICACIÓN Artículo 19. Clasificación y definición de usos (OE). Del POM vigente:

Uso	Coeficiente
<i>Residencial Vivienda Protegida</i>	1,00
<i>Residencial Plurifamiliar</i>	1,10
<i>Residencial Unifamiliar</i>	1,20
<i>Terciario Oficinas</i>	1,10



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

<i>Terciario Comercial</i>	1,10
<i>Terciario Hotelero</i>	1,10
<i>Industrial</i>	0,70
<i>Dotacional Privado</i>	0,50
<i>Dotacional Público</i>	0,00

En el valor 1,00 establecido para la VPO no se distingue entre los distintos tipos de vivienda protegida. Tras el análisis efectuado del documento del POM se indica que el valor que empleó el POM para la obtención de la correspondencia entre los usos de vivienda plurifamiliar y de vivienda protegida fue de estimar una media entre la vivienda de precio Especial y la de régimen General, que en el momento actual se puede estimar en la misma proporción para cada tipo de vivienda (media entre las dos).

*Por este motivo se puede considerar que el valor de una unidad de aprovechamiento (ua) en el POM asciende (media entre VPO /VG) a **118,55 euros por m² construido**. El resto de los usos se valorará aplicando los coeficientes que figuran en el artículo citado.*

*Aplicando los coeficientes anteriores al precio unitario obtenido (**118,55 €/m²**), se tendrían los siguientes valores unitarios, que se utilizarían para el cálculo del valor del suelo requerido:*

- *Residencial Unifamiliar* 142,26 €/m^{2c}
- *Residencial Plurifamiliar* 130,40 €/m^{2c}
- *Residencial VP* 118,55 €/m^{2c}
- *Terciario* 130,40 €/m^{2c}
- *Industrial* 82,98 €/m^{2c}
- *Dotacional privado* 59,27 €/m^{2c}

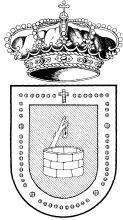
Evidentemente los anteriores valores se podrán minorar o incrementar con los coeficientes correctores que figuran en el Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio por el que se aprueban las norma técnicas de valoración, relativos a los siguientes aspectos:

- *Longitud de fachada, coeficiente B (entre 1 y 0,60).*
- *Forma irregular, coeficiente C (entre 1 y 0,85).*
- *Inedificabilidad temporal, coeficiente F (entre 1 y 0,60).*
- *Viviendas y locales interiores, coeficiente K (entre 1 y 0,75).*

No obstante en el momento actual, las premisas contempladas en el POM sobre homogeneización de usos difieren mucho de la realidad existente debido a la situación económica actual. En este momento los precios de venta de la vivienda libre han descendido mucho desde el año 2007, por lo que los coeficientes de uso del mismo se deben verificar, con el fin de ajustar la valoración lo más cercano a la realidad.

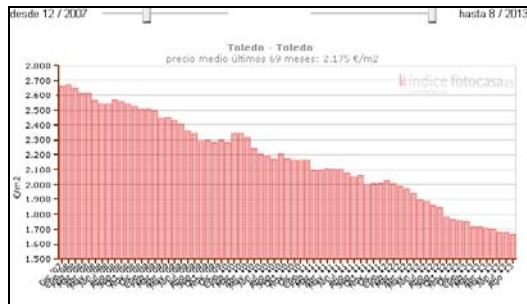
Según este portal inmobiliario el descenso desde el año 2007 se produce en casi todos los trimestres, con un total del 31,66% en estos seis años. Estos descensos han sido más acusados (según esta estadística) en los dos últimos años.

El portal Fotocasa establece el siguiente precio medio de vivienda en la ciudad de Toledo en los últimos años:



**AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)**

2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
2.659	2.507	2.300	2.162	2.009	1.754	1.666



Según este portal inmobiliario el descenso desde el año 2007 se produce en casi todos los trimestres, con un total del 37,34% en estos seis años.

Los valores de descenso en ambos portales inmobiliarios son muy similares y suponen una pérdida del valor de la vivienda superior al tercio del que tenían en el año 2007.

La tendencia de este precio es que siga bajando como en los años anteriores, si bien se desconoce si se va a mantener la media de estos que alcanzaba 8% anual aproximadamente.

Es evidente que existe una diferencia considerable que puede requerir la modificación de los coeficientes de uso, para adecuar esta situación.

A la vista de los precios de mercado existentes en el momento actual en la ciudad, y que las diferencias existentes entre los distintos usos pormenorizados difiere bastante de los coeficientes de uso del vigente POM, sería conveniente que se analice esta situación ya que estos coeficientes también pueden actualizarse en los correspondientes proyectos de reparcelación según establece el artículo 34 del Decreto 24812004, de 14 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 211998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. Reglamento de planeamiento.

(A juicio de quien suscribe, como consecuencia de los párrafos anteriores, se considera conveniente aplicar una minoración de hasta un 25%, en la valoración de los terrenos dada la circunstancia actual de mercado, pudiéndose omitir en cualquier momento, por parte de la corporación Municipal y siendo su revisión anual.)

• Residencial Unifamiliar	106,69 €/m ^{2c}
• Residencial Plurifamiliar	97,80 €/m ^{2c}
• Residencial VP	88,91 €/m ^{2c}
• Terciario	97,80 €/m ^{2c}
• Industrial	62,23 €/m ^{2c}
• Dotacional privado	44,45 €/m ^{2c}



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Lo que comunico a los efectos oportunos, Val de Santo Domingo, veinte de septiembre de dos mil trece

FCO JAVIER PANTOJA GOMEZ-MENOR
Arquitecto Municipal"

A continuación, estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cinco (5), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..
- Abstenciones: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..
- Votos en contra: Ninguno.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

Primero y único: Aprobar la valoración de la unidad de aprovechamiento en el Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla en los términos que figuran en el transcrito informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, D. Francisco Javier Pantoja Gómez-Menor, con fecha 20/09/2013.

CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE NUEVA PRÓRROGA, POR MUTUO ACUERDO, DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA SUSCRITO EL 10/04/2003 ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO E ISOLUX INGENIERÍA, S.A..

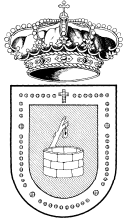
Toma la palabra el Sr. **Secretario** dando lectura a la siguiente propuesta formulada por la Alcaldía Presidencia:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

La licitación conjunta de los contratos de servicios de explotación y mantenimiento de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de Santo Domingo-Caudilla, Maqueda, Novés y Quismondo (Toledo), siendo el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla la entidad del sector público encargada de la tramitación del procedimiento, se ha instrumentado a través del convenio administrativo de colaboración y delegación para tal licitación conjunta suscrito con fecha 21/06/2013 entre los referidos Ayuntamientos.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla adoptado en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2013 se adjudicó en la licitación conjunta los contratos de servicios de explotación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Santo Domingo-Caudilla, Maqueda, Novés y Quismondo, sujetos a regulación armonizada, por procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa con varios criterios, a **Isolux Ingeniería, S.A..**

Con fecha 30/10/2013 fue presentado en el registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales por Sistemas de Automatismo y Control, S.A. recurso especial en materia de contratación



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

contra el referido acuerdo plenario de adjudicación de fecha 08/10/2013, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Según el art. 45 del referido Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, "Una vez interpuesto el recurso, si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación".

Por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales con fecha 20/11/2013 se ha adoptado acuerdo por el que se mantiene la suspensión del expediente de contratación, producida como consecuencia de lo dispuesto en el mencionado artículo 45 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de forma que según lo establecido en el artículo 47.4 del mismo texto legal, será la resolución del recurso la que acuerde su levantamiento.

Isolux Ingeniería, S.A. es la actual empresa explotadora de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Santo Domingo-Caudilla, Maqueda, Novés y Quismondo, en base al contrato de explotación, conservación y amortización de las estaciones depuradoras de aguas residuales en las citadas localidades, suscrito el 10/04/2003 en el procedimiento abierto de contratación tramitado por la entonces Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el cual ha sido prorrogado por los respectivos Ayuntamientos con unos precios de explotación de 450,00 €/día como canon fijo y 0,09 €/m³ como canon variable, IVA incluidos en ambos casos, desde el pasado día 13/04/2013, mientras se tramitaba el nuevo procedimiento de contratación para la nueva adjudicación de la explotación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales, el cual como se ha indicado más arriba ha quedado en suspenso hasta la resolución del recurso especial en materia de contratación interpuesto por Sistemas de Automatismo y Control, S.A..

La Base 4.^a del vigente Pliego de Bases Técnicas regidor de la contratación efectuada el 10/04/2003 de los servicios de mantenimiento "construcción, explotación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Maqueda, Quismondo, Novés y Santo Domingo-Caudilla (Toledo)", establece que "Si los Ayuntamientos lo considerasen conveniente para sus intereses, podrán prorrogar el plazo del contrato, por uno o dos períodos, de dos (2) años, previa conformidad de Contratista".

Por ello, y conforme a la mencionada Base 4.^a del Pliego de Bases Técnicas, se propone a Isolux Ingeniería, S.A. una nueva prórroga del contrato de explotación y mantenimiento de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de Santo Domingo-Caudilla, Maqueda, Novés y Quismondo suscrito el 10/04/2003 por los Ayuntamientos de dichos municipios e Isolux Ingeniería, S.A., por mutuo acuerdo y hasta la resolución del referido recurso especial en materia de contratación que acuerde el levantamiento de la suspensión del expediente de contratación, con el siguiente precio de explotación:

Término Fijo: 271,01 €/día y 27,10 € de IVA, es decir, 298,11 € (IVA incluido).
Término Variable: 69,23 €/1000 m³ y 6,92 € de IVA, es decir, 76,15 € (IVA incluido).



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Dicha prórroga con el mencionado precio tendrá efectos económicos desde el día 1 de noviembre de 2013, dado el carácter de continuidad de los servicios que se prestan para la explotación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales. La facturación seguirá realizándose proporcionalmente al caudal tratado en cada depuradora y de manera individualizada para cada Ayuntamiento, rigiéndose por lo demás dicha prórroga por las mismas cláusulas de los Pliegos de Bases Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares del citado contrato de 10/04/2003.

En Santo Domingo-Caudilla, a 3 de diciembre de 2013.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

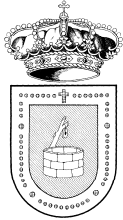
Fdo. : Maudilio Martín Fernández."

Por la empresa contratista **Isolux Ingeniería, S.A.** mediante escritos de fechas 10 y 12 de diciembre de 2013 ha prestado su conformidad a la prórroga del contrato de 10/04/2003 para la explotación y mantenimiento de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales indicado más arriba de acuerdo con los precios y condiciones establecidas en la Propuesta de la Alcaldía que antecede.

A continuación, estando presentes los nueve (9) concejales que integran el Pleno de la Corporación, es celebrada la votación, **ACORDÁNDOSE** la aprobación de este punto por unanimidad en los términos que figuran en la transcrita propuesta de la Alcaldía, debiéndose dar traslado del presente acuerdo plenario a los Servicios de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan, y debiéndose remitir notificación del mismo a la empresa interesada.

QUINTO. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Por indicación de la Alcaldía, el Sr. Secretario explica que la modificación a que se refiere este punto afecta al artículo 3 de la Ordenanza, consistiendo en la variación del tipo de gravamen para quedar establecido en 0,680 para los bienes de naturaleza urbana, en lugar del anterior tipo del 0,690. Según el artículo 72.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "El tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,4 % cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,3 % cuando se trate de bienes inmuebles rústicos, y el máximo será el 1,10 % para los urbanos y 0,90 % para los rústicos." La bajada del tipo impositivo del I.B.I. Urbana está motivada por la aplicación en 2014 del coeficiente de actualización del 1,11, según informó la Gerencia Territorial del Catastro a este Ayuntamiento en la reunión celebrada en Toledo el día 21/10/2013 (cuya convocatoria fue recibida en esta Entidad Local el 17/10/2013) ya que la última Ponencia de Valores Total en este municipio data del año 1988 y entró en vigor en 1989, a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y la Orden HAP/2308/2013, del Ministro de Hacienda y



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Administraciones Públicas de fecha 5 de diciembre de 2013, siendo dicha medida de aplicación de coeficientes de actualización por la que ha optado este Ayuntamiento incompatible con la de la prórroga del incremento legal de los tipos de gravamen del IBI en un 10 % para 2014 y 2015.

La Sra. Pérez manifiesta que la Corporación hace muy bien al bajar el tipo del I.B.I..

VISTO el informe de la Secretaría-Intervención de fecha 20/12/2013, sobre la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles.

Realizada la tramitación establecida, y **CONSIDERANDO** la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecida en los artículos 60 al 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las normas de procedimiento dispuestas en los artículos 17 y siguientes del referido Real Decreto Legislativo 2/2004.

Acto seguido, estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.

En su virtud, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado, y de conformidad con el artículo 22.2.d)ye) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDA

Primero: **Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles** con la redacción que a continuación se recoge:

* El artículo 3 queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3.

El tipo de gravamen se fija en **0,680** para los **bienes de naturaleza urbana.**

El tipo de gravamen se fija en 0,770 para los bienes de naturaleza rústica."

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

PARTE DE CONTROL (DACIÓN DE CUENTAS, MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS):

SEXTO. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA NÚMEROS 177.2013 A 246.2013.

Por **el Sr. Alcalde**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta y se pone a disposición de los concejales presentes en lo que respecta a las resoluciones indicadas, dándose por enterados.

SÉPTIMO. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES DICTADA CON FECHA 04/12/2013, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN N.º 790/2013 INTERPUESTO POR SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A. CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE 08/10/2013, POR EL QUE SE ADJUDICAN EN LA LICITACIÓN CONJUNTA LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA, MAQUEDA, NOVÉS Y QUISMONDO (TOLEDO), SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS, A ISOLUX INGENIERÍA, S.A..

Por **el Sr. Alcalde** se da cuenta a los concejales presentes de la Resolución de 04/12/2013 dictada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, por la que se desestima el recurso especial en materia de contratación n.º 790/2013 interpuesto por Sistemas de Automatismo y Control, S.A. contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 08/10/2013, por el que se adjudican en la licitación conjunta los contratos de servicios de explotación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Santo Domingo-Caudilla, Maqueda, Novés y Quismondo (Toledo), sujetos a regulación armonizada, por procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa con varios criterios, a Isolux Ingeniería, S.A., ya que la adjudicación impugnada es conforme a Derecho, levantándose la suspensión producida de conformidad con el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

OCTAVO. INFORME DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.

Por **el Sr. Secretario-Interventor** se indica que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha elevado por su parte a este Pleno el siguiente informe que se transcribe a continuación sobre Resoluciones de la Alcaldía contrarias a reparos efectuados:



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

"INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN número 093.2013 QUE SE ELEVA AL PLENO SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.

Dando cumplimiento al artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos", quien suscribe emite el siguiente INFORME para su elevación al Pleno sobre las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados:

<i>Resolución de Alcaldía N.º 183/2013, de 30 de septiembre, por la que se aprueba la contratación laboral temporal de monitores de actividades culturales y deportivas, con reparo emitido por la Intervención respecto a dichas contrataciones.</i>
<i>Resolución de Alcaldía N.º 184/2013, de 30 de septiembre, por la que se abonan horas extraordinarias realizadas en el mes de septiembre por el Oficial y Ayudantes de Servicios Múltiples, con reparo emitido por la Intervención respecto al número de horas extraordinarias anual de los mismos.</i>
<i>Resolución de Alcaldía N.º 211/2013, de 29 de octubre, por la que se abonan horas extraordinarias realizadas en el mes de octubre por el Oficial de Servicios Múltiples, con reparo emitido por la Intervención respecto al número de horas extraordinarias anual del mismo.</i>
<i>Resolución de Alcaldía N.º 231/2013, de 26 de noviembre, por la que se abonan horas extraordinarias realizadas en el mes de noviembre por el Oficial y Ayudantes de Servicios Múltiples, con reparo emitido por la Intervención respecto al número de horas extraordinarias anual de los mismos.</i>
<i>Resolución de Alcaldía N.º 236/2013, de 4 de diciembre, por la que se aprueba la justificación de la subvención directa nominativa que este Ayuntamiento otorgó a la Asociación de Pensionistas y Jubilados Santa Ana Bendita en el año 2012, con reparo emitido por la Intervención en relación a los documentos justificativos presentados.</i>
<i>Resolución de Alcaldía N.º 238/2013, de 5 de diciembre, por la que se aprueba la relación de facturas n.º 05/2013, con reparo emitido por la Intervención en relación a algún documento contenido en la misma.</i>
<i>Resolución de Alcaldía N.º 244/2013, de 20 de diciembre, por la que se abonan horas extraordinarias realizadas en el mes de diciembre por el Oficial de Servicios Múltiples, con reparo emitido por la Intervención respecto al número de horas extraordinarias anual del mismo.</i>

El presente informe se trasladará a la Secretaría para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en cuanto que dicha Secretaría asiste a la Alcaldía para la fijación del citado orden del día.

En Santo Domingo-Caudilla, a veinte de diciembre de 2013.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín."

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

NOVENO. EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo preceptuado en el art. 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde se pregunta a los Sres. Portavoces si alguno de los Grupos Políticos desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto siguiente.

No se presentan.

DÉCIMO. EN SU CASO, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda (Funcionarios con habilitación de carácter estatal) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

V.º B.º
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo.: Maudilio Martín Fernández.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.